



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MDCH

Chilca, 17 de julio del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2023, y;

VISTOS:

El Oficio N°079-2023 D.I.E.I. N°20925/UGEL N°08-C de la Institución Educativa N°20925 - 15 de Enero – Chilca – Cañete; el Memorando N°544-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Oficio N°101-2023 D.I.E.I. N°20925/UGEL N°08-C de la Institución Educativa N°20925 - 15 de Enero – Chilca; el Informe N°061-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°0254-2023-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1176-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de conformidad con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N°27972, se establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la siguiente: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el numeral 4) del artículo 56° de la Ley N°27972, determina los bienes de propiedad de las municipalidades, entre otros el siguiente: *"Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores"*

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

cuantificables económicamente". El primer párrafo del artículo 64° de la norma citada, señala que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". El artículo 66° de la norma citada, indica que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Asimismo, el artículo 82° de la norma citada, dispone que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno regional y nacional, entre otras la siguiente función: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, mediante Oficio N°079-2023 D.I.E.I. N°20925/UGEL N°08-C, la Institución Educativa N°20925 - 15 de Enero – Chilca – Cañete; solicita apoyo para la culminación del cerco perimétrico, entre otros pedidos; adjuntando copia de contrato y otros documentos;

Que, a través del Memorando N°544-2023-GM/MDCH de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, la documentación emitida de la I.E. N°20925 para su atención y evaluación debiendo verificar la participación de la UGEL y/o APAFA;

Que, mediante Documento simple N°3552-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, que contiene el Oficio N°101-2023 D.I.E.I. N°20925/UGEL N°08-C, la Institución Educativa N°20925 - 15 de Enero – Chilca, solicita apoyo para la culminación del cerco perimétrico, entre otros pedidos de la I.E. N°20925; así mismo señala que, el monto del saldo para cancelar el contrato del cerco perimétrico es la cantidad de S/. 21,225.00 soles, adjuntando copia de contrato y otros documentos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de acuerdo a sus competencias y funciones emiten opinión favorable respecto a las gestiones y contribuciones que se puedan ejecutar en beneficio de la población estudiantil; precisando que los gobiernos locales pueden acompañar y gestionar el equipamiento de las instituciones educativas dentro de la jurisdicción como es el caso de la Institución Educativa N°20925 – 15 de Enero – Chilca – Cañete;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°061-2023-OGPP/MDCH informa que cuenta con la capacidad presupuestal para el apoyo solicitado, hasta por el monto de S/. 21,225.00 soles; determinando que para la atención de la solicitud de apoyo para la culminación del cerco perimétrico de la Institución Educativa N°20925 – 15 de Enero – Chilca - Cañete; según genérica de gastos que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	05	Recursos Determinados
Rubro	08	Impuestos Municipales
Genérica de Gasto	2.3.	Bienes y Servicios
Monto	S/. 21,225.00	Veintiún mil doscientos veinticinco con 00/100 soles

Que, mediante Informe Legal N°0254-2023-OGAJ-MDCH de fecha 28 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a los fundamentos fácticos y de derecho, se declara PROCEDENTE la solicitud de APOYO PARA LA DONACIÓN DE S/. 21,225.00 (Veintiún mil doscientos veinticinco, con 00/100 Soles) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20925 - ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE ENERO"; debiendo la Comisión pertinente dictaminar la Donación materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del Distrito de Chilca;

Que, mediante Memorando N°1176-2023-GM/MDCH de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia Municipal deriva la documentación respecto al apoyo para la culminación del cerco perimétrico y servicios básicos del local escolar del nivel de secundaria de la IE M°20925-15 de Enero- Chilca, a fin de que sea vista y atendida en la sesión de concejo;

Que, mediante Dictamen N°003-2023-ETDCR/MDCH de fecha 11 de julio del 2023, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación dictaminó, con voto por mayoría de sus miembros lo siguiente: Elevar al Pleno de Concejo Municipal, respecto a la aprobación del proyecto de del Apoyo para la Donación de S/21,225.00 (Veintiún mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) para la Institución Educativa N°20925 - Asentamiento Humano 15 de Enero, solicitado por la Directora y la Comisión de APAFA de la Institución Educativa N°20925, a fin de que el Concejo Municipal previa deliberación y debate procedan a su aprobación;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR formal y oficialmente el apoyo en la modalidad de donación por la suma total de S/. 21,225.00 (Veintiún mil doscientos veinticinco con 00/100 Soles) a favor de la Mg. PAULINA CHUMPITAZ AYALA, Directora de la Institución Pública N°20925-15 DE ENERO-CHILCA, con la finalidad de que cumpla con efectuar el pago de la deuda del contrato del cerco perimétrico, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Mg. PAULINA CHUMPITAZ AYALA, Directora de la Institución Pública N°20925-15 DE ENERO-CHILCA, en un plazo máximo de 7 días calendarios contabilizado a partir de la entrega de lo dispuesto en el Artículo Primero, rinda cuenta del cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga el respectivo apoyo económico, debiendo adjuntar las boletas, recibos, facturas y/u otro documento válido que sustente el pago, bajo responsabilidad civil y/o penal, en caso lo destine para fines distintos. Dicha rendición de cuenta debidamente documentada deberá realizarla ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, fiscalice y verifique el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la donación, cumplido los plazos otorgados, deberá informar al Pleno del Concejo Municipal, la rendición de cuentas o la falta de rendición de cuentas por parte de la Mg. PAULINA CHUMPITAZ AYALA, así también, **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

